

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Diciembre del 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 943-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1369-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 393-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe Nº 108-2018-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre descanso físico vacacional de funcionario;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, con Informe Nº 108-2018-PPM/MVES el Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurado Público Municipal de esta Corporación Edit solicita por m. tivos personales, se autorice un permiso a quenta de su descanso físico vacacional, por el técnico de co. (01) día, esto es, el 07 de Diciembre del 2018;

Que, con Informe Nº 1369-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 393-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha el Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, tiene acumulado diecisiete (17) días de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por un (01) día, esto es el 07 de Diciembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 943-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Púsico Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de un (01) día, esto es, el 07 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Geren'e de la Oficina de Asesoría Jurídica, el día 07 de Diciembre del 2018, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCABAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldia, en el Poda Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

The ARMA PRO

MUNICIPALIDADE

PECILIA PILAR GLORIA ARIA.

Municipalitad District De Marie De Mari

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia